

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: [jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Utica, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de alimentos  
Ejecutado : JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ  
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00032-00

Al reunir la demanda los requisitos formales mínimos con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422 *ibídem*, se dispone;

Librar mandamiento de pago a favor de los intereses del niño SRM, representado por su progenitora LEIDY CAROLINA MAHECHA HERNANDEZ, en contra de JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$50.000, equivalente a saldo adeudada de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.
  - 1.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago de la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
2. Por la suma de \$50.000, equivalente a saldo adeudado de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.
  - 2.1. Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
3. Por la suma de \$50.000, equivalente a saldo adeudado de la cuota de alimentos del mes de abril de 2020.
  - 3.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
4. Por la suma de \$50.000, equivalente a saldo de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.
  - 4.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
5. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.
  - 5.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
6. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.
  - 6.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).

7. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.
  - 7.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
8. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.
  - 8.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
9. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.
  - 9.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
10. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.
  - 10.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
11. Por la suma de \$50.000, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020.
  - 11.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
12. Por el valor de \$300.000 por concepto de vestuario de cumpleaños y mes de junio del año 2020.
  - 12.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
13. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de enero de 2021.
  - 13.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
14. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.
  - 14.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
15. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.
  - 15.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
16. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de abril de 2021.
  - 16.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
17. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.
  - 17.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).

18. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de junio de 2021.
  - 18.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
19. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de julio de 2021.
  - 19.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
20. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.
  - 20.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
21. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021.
  - 21.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
22. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.
  - 22.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
23. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021.
  - 23.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
24. Por la suma de \$62.250, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021.
  - 24.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
25. Por el valor de \$300.000 por concepto de vestuario de cumpleaños y mes de junio del año 2021.
  - 25.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
26. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de febrero 2021.
  - 26.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
27. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de marzo 2021.
  - 27.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
28. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de abril 2021.
  - 28.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).

29. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de mayo 2021.
  - 29.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
30. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de junio 2021.
  - 30.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
31. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de agosto 2021.
  - 31.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
32. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de septiembre 2021.
  - 32.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
33. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de octubre 2021.
  - 33.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
34. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de noviembre 2021.
  - 34.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
35. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de enero de 2022.
  - 35.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
36. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2022.
  - 36.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
37. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2022.
  - 37.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
38. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de abril de 2022.
  - 38.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
39. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022.
  - 39.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
40. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de junio de 2022.

- 40.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
41. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de julio de 2022.
- 41.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
42. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022.
- 42.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
43. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022.
- 43.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
44. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2022.
- 44.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
45. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2022.
- 45.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
46. Por la suma de \$98.729, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2022.
- 46.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
47. Por el valor de \$300.000 por concepto de vestuario de cumpleaños y mes de junio del año 2022.
- 47.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
48. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de febrero 2022.
- 48.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
49. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de marzo 2022.
- 49.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
50. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de abril 2022.
- 50.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
51. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de mayo 2022.

- 51.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
52. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de junio 2022.
- 52.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
53. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de agosto 2022.
- 53.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
54. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de septiembre 2022.
- 54.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
55. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de octubre 2022.
- 55.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
56. Por la suma de \$100.000, equivalente a gastos de educación mes de noviembre 2022.
- 56.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
57. Por la suma de \$162.526, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de enero de 2023.
- 57.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
58. Por la suma de \$162.526, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2023.
- 58.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
59. Por la suma de \$162.526, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2023.
- 59.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
60. Por la suma de \$162.526, equivalente al saldo de la cuota de alimentos del mes de abril de 2023.
- 60.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
61. Por el valor de \$150.000 por concepto de vestuario de cumpleaños del año 2023.
- 61.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).
62. Por la suma de \$110.000, equivalente a gastos de educación mes de febrero 2023.

62.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).

63. Por la suma de \$110.000, equivalente a gastos de educación mes de marzo 2023.

63.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).

64. Por la suma de \$110.000, equivalente a gastos de educación mes de abril 2023.

64.1 Por el valor de los intereses legales, sobre el monto anterior, causados desde el inicio de la mora y hasta que se verifique el pago la obligación, (artículo 1617 del Código Civil).

65. Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 C.G.P)

66. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien cuenta con un término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, para el pago de las sumas anteriores de dinero, y con 5 días más para proponer excepciones.

Leidy Carolina Mahecha Hernández actúa en causa propia en representación de su menor hijo.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)  
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA  
Juez

**Claudia Leticia Caceres Escorcia**

**Firmado Por:**

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b216046efbb2962da5c1b03a19f907ff05fad7b06e8bd47287f97ab73358d07**

Documento generado en 03/05/2023 10:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**